

## NORMATIVA DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
2. EL COORDINADOR DE INTERCAMBIOS
3. REQUISITOS ACADÉMICOS PREVIOS
4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS
5. PLAN DE ESTUDIOS
6. MATRÍCULA EN LA UC
7. RÉGIMEN DE EXÁMENES
8. CALIFICACIONES
9. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE
10. INTERCAMBIOS DE IFMSA/AJIEMCA
11. ALUMNOS VISITANTES EN PRÁCTICAS CLÍNICAS

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los apartados 2 a 9 de esta normativa se aplicarán a los intercambios de estudiantes que tengan su origen en la Facultad de Medicina como consecuencia de un programa oficial de intercambio (SICUE/Séneca, Erasmus, Cajal, convenios bilaterales u otros acuerdos a los que pueda llegar la Universidad de Cantabria). La normativa está sometida a las normas de la Universidad de Cantabria y, en particular, a su normativa de gestión académica, así como a las normas legales que regulen las convocatorias de los programas de intercambio.

### 2. EL COORDINADOR DE INTERCAMBIOS

El Coordinador de los programas de intercambio actúa como tutor de los estudiantes de la titulación que participan en los programas nacionales e internacionales de intercambio. Sus responsabilidades concretas de tutoría son las siguientes:

- a) Selección de los estudiantes y elaboración de una propuesta de asignación de destinos, que debe ser ratificada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.
- b) Elaboración de acuerdo con los interesados del plan de trabajo de cada estudiante, lo que implica la preselección de las asignaturas que cursarán en la universidad de destino y sus equivalencias españolas.
- c) El seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes durante su estancia en la universidad de destino, el asesoramiento, asistencia o mediación ante los responsables de las dos universidades implicadas y la aceptación o denegación por escrito de los cambios de asignaturas propuestas, si fuera necesario.

- d) La interpretación de las calificaciones obtenidas en la universidad de destino, según una tabla orientativa aprobada por cada centro, para que puedan ser trasladadas a los expedientes de la Universidad de Cantabria de acuerdo con el procedimiento establecido.

### 3. REQUISITOS ACADÉMICOS PREVIOS

En tanto no esté implantado íntegramente el sistema de créditos europeos (ECTS), el requisito académico mínimo es haber cursado y tener aprobados un mínimo de 77 créditos de asignaturas troncales u obligatorias de universidad.

### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

4.1. La selección de los estudiantes se realizará en función de los siguientes criterios por orden de aplicación:

- a) En primer lugar se descartarán los estudiantes que no hayan aprobado la prueba de idioma organizado por la Universidad de Cantabria o no hayan quedado exentos de su realización por haber acreditado un nivel suficiente de conocimiento de idioma.
- b) Por orden de expediente.
- c) Otras consideraciones (curso que se va a realizar, titulación, oferta académica de la universidad anfitriona, duración de la estancia, etc.)

4.2. Los estudiantes con nota media de expediente inferior a 0.5 están excluidos automáticamente de la selección.

4.3. Una vez adjudicadas las plazas y entregadas las cartas de aceptación por parte de los estudiantes, los destinos que queden vacantes a causa de renunciaciones serán adjudicados directamente a los suplentes, sin que se acepten modificaciones en las plazas ya asignadas por los solicitantes seleccionados.

4.4. Los estudiantes no seleccionados por no haber superado la prueba de idioma requerida en la universidad de destino podrán, con carácter excepcional, ser incluidos en el programa en el caso de que queden plazas vacantes tras la selección inicial y siempre y cuando acrediten ante el tutor antes de iniciar su estancia que poseen un conocimiento mínimo del idioma requerido.

4.5. Solamente se aceptarán estudiantes que quieran realizar un período de sus estudios por segunda vez en otra universidad si las estancias se realizan en el marco de programa de intercambios diferentes..

### 5. PLAN DE ESTUDIOS Y MODIFICACIONES

5.1. Los estudiantes de intercambio deberán realizar en la universidad de destino el trabajo equivalente a un bloque de estudios equivalente a un cuatrimestre o un curso académico. Como criterio general un curso académico será equivalente a 60 créditos E.C.T.S mientras que un cuatrimestre será aproximadamente de 30 créditos E.C.T.S.

- 5.2. Las asignaturas que el estudiante pudiera cursar en la universidad de destino al margen del programa aprobado por el coordinador no podrán ser reconocidas de forma automática.
- 5.3. El estudiante, en conjunción con el coordinador o coordinadora, elaborará la propuesta de plan de estudios inicial que deberá ser firmada por ambas partes. El original de este documento será entregado en la Oficina de Relaciones Internacionales, el cual a su vez enviará una copia a cada centro a finales del mes de septiembre.
- 5.4. El plan de estudios podrá ser modificado a petición del estudiante, previa autorización por escrito del coordinador/a del centro si existe una justificación objetiva y se realiza de acuerdo a las normas y en los plazos establecidos (30 de octubre para las asignaturas del 1º cuatrimestre y 15 de marzo para las del segundo cuatrimestre).
- 5.5. La propuesta de cambios deberá realizarse directamente a los coordinadores y el cambio deberá ser recogido y firmado en el reverso del impreso de Reconocimiento Académico y deberá ser debidamente firmado por el coordinador. Cuando el proceso de cambios haya concluido, el coordinador/el negociado del centro se compromete a enviar a la ORI el documento del plan de estudios definitivo.
- 5.6. No se garantizan los cambios realizados al margen de los plazos y normas establecidas.
- 5.7. Las asignaturas aprobadas en la universidad de destino sólo tendrán validez y podrán ser convalidadas en el curso académico en que se realiza la estancia.

## 6. MATRÍCULA

- 6.1. La matrícula, y su modificación si fuera necesaria, la realizarán los estudiantes/el centro en la UC en los plazos y condiciones establecidos por cada centro.
- 6.2. Si en el plan de estudios se incluyen créditos de libre configuración correspondientes a una asignatura cursada en la universidad de destino, las tasas de matrícula de esos créditos se abonarán a la vuelta una vez que se haya producido el reconocimiento académico.

## 7. RÉGIMEN DE EXÁMENES

- 7.1. No se podrán realizar en Cantabria exámenes en convocatoria ordinaria de las asignaturas incluidas en el plan de estudios, salvo que se autorice expresamente y por escrito por el coordinador.
- 7.2. De acuerdo con el centro de destino –que velará por su correcta realización–, se podrá admitir con carácter excepcional la realización de exámenes por fax en la UC y en la Universidad de destino. Estos exámenes requieren la autorización expresa del Coordinador de Intercambios. La autorización de un examen por fax no exime de la realización de las prácticas cuando estas formen parte de la asignatura.
- 7.3. Los alumnos que, por encontrarse cursando estudios en una universidad extranjera, no puedan asistir a los exámenes extraordinarios de septiembre no tendrán derecho a solicitar un adelanto en las fechas de dichos exámenes.

## 8. CALIFICACIONES

Las calificaciones obtenidas por los alumnos de intercambio deberán ser trasladadas al sistema de calificaciones de la UC siguiendo como pautas orientativas las tablas de convalidaciones existentes y la doble calificación ECTS si está incluida en el certificado.

## 9. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

- 9.1.El estudiante se compromete a realizar su matrícula conforme a la normativa de cada centro en particular y de la Universidad en general. En dicha matrícula deberán incluirse todas las asignaturas previstas en el plan de estudios.
- 9.2.El estudiante se compromete a comunicar al coordinador la información relativa a la actividad docente desarrollada fuera de España así como cualquier incidencia que pudiera alterar su plan de trabajo, o la duración de su estancia. Asimismo, realizará los cambios necesarios en su plan de estudio en los plazos y de la forma prevista a tal efecto.
- 9.3.El estudiante podrá obtener de la universidad de destino una carta personal del Coordinador certificando las notas obtenidas. En este caso, este documento servirá para efectuar la matrícula provisional del siguiente año académico del alumno, a la espera de recibir las calificaciones oficiales.

## 10. INTERCAMBIOS DE IFMSA/AJIEMCA

Los alumnos de la Facultad de Medicina de la UC que participen en intercambios de AJIEMCA podrán obtener el reconocimiento de 7 créditos de libre elección por mes de prácticas con dedicación a tiempo completo, previa aportación del correspondiente certificado acreditativo de IFMSA/AJIEMCA. Se reconocerá un máximo de 1 mes por año académico. Este reconocimiento no implica responsabilidad de la Facultad de Medicina de la UC en la organización o seguimiento de los intercambios de IFMSA/AJIEMCA.

## 11. ALUMNOS VISITANTES EN PRÁCTICAS CLÍNICAS

La Facultad de Medicina acogerá alumnos visitantes en prácticas clínicas. Las condiciones de aceptación y matrícula de estos alumnos están reguladas en la normativa de gestión académica de la UC.

NOTA- Esta normativa se aprobó en sesión de Junta de Facultad de fecha 27 de abril de 2005 y fue parcialmente modificada en sesión de Junta de Facultad de fecha 21 de noviembre de 2005.